



# Asamblea General

Distr. general  
14 de noviembre de 2022  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**42º período de sesiones**  
23 de enero a 3 de febrero de 2023

## Sri Lanka

### **Recopilación de información elaborada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta los resultados del examen anterior<sup>1</sup>. El informe es una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

2. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación recomendó a Sri Lanka que ratificara y aplicara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte<sup>2</sup>.

3. El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, recomendó a Túnez que considerara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup>.

4. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Sri Lanka que considerara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>4</sup>.

5. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomendó a Sri Lanka que se adhiriera a los protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra y al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>5</sup>.

6. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó su preocupación por el hecho de que Sri Lanka no hubiera ratificado el Convenio sobre la Protección de la Maternidad, 2000 (núm. 183) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ni la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>6</sup>. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, recomendó a Sri Lanka que ratificara los restantes convenios de la OIT, incluidos el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97), el Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas, 1997



(núm. 181), el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), y el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190)<sup>7</sup>.

7. Sri Lanka realizó aportaciones financieras a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en 2017, 2019 y 2020<sup>8</sup>.

### III. Marco nacional de derechos humanos

#### 1. Marco constitucional y legislativo

8. Algunos titulares de mandatos de procedimientos especiales expresaron su preocupación por la vigésima enmienda a la Constitución de Sri Lanka, aprobada en 2019, que había suprimido importantes sistemas de control y ponía en peligro la integridad de las instituciones del Estado y del poder judicial, ya que erosionaba salvaguardias que eran esenciales para la democracia y el estado de derecho<sup>9</sup>.

9. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos subrayó que el proceso de redacción de una nueva constitución, actualmente en curso, sería de importancia fundamental para la protección de los derechos humanos en Sri Lanka, la independencia de las instituciones clave y la transferencia de competencias políticas. Instó al Gobierno a tener en cuenta las observaciones y recomendaciones formuladas a lo largo de los años por diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas con respecto a los derechos humanos en la Constitución, y a someter el proyecto a consulta y debate públicos antes de presentarlo al Parlamento<sup>10</sup>.

10. Algunos titulares de mandatos de procedimientos especiales expresaron su preocupación la declaración del estado de excepción, el 17 de julio de 2022, tras meses de protestas masivas. El 27 de julio de 2022, el Parlamento habían ratificado una ordenanza que imponía el toque de queda y otorgaba amplios poderes discrecionales a las fuerzas de seguridad y al ejército, que les permitían detener a manifestantes y registrar propiedades privadas sin supervisión judicial<sup>11</sup>.

#### 2. Infraestructura institucional y medidas de política

11. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos expresó su preocupación por la falta de un proceso de nombramiento transparente e independiente, la falta de pluralidad y el incumplimiento del mandato de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka. También expresó su preocupación por la posibilidad de que se viera afectada la independencia de la Comisión del Derecho a la Información<sup>12</sup>.

12. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka había sido designada como mecanismo nacional de prevención a los efectos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Posteriormente, en 2022, la Autoridad Nacional de Protección de la Infancia había creado un comité encargado de relanzar una iniciativa destinada a preparar un documento del Consejo de Ministros sobre la cuestión de la tortura<sup>13</sup>.

13. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos expresó su preocupación por la militarización y señaló que los militares habían desempeñado un papel aún más destacado la aplicación de la ley, la gobernanza y el desarrollo en el norte y el este de Sri Lanka. Aunque la guerra había terminado en 2009, seguía habiendo una considerable presencia militar, en lo que respectaba al personal, los puestos de control y la participación militar en la lucha contra las drogas, en la agricultura y en las actividades de desarrollo<sup>14</sup>. A este respecto, el ACNUDH recomendó a Sri Lanka que tomara medidas para poner fin a la influencia de los militares en las esferas civiles y redujera la presencia militar en las provincias Septentrional y Oriental; y que devolviera todos los terrenos privados en poder de los militares y dirimiera de forma imparcial las controversias sobre tierras, incluso mediante el diálogo interconfesional sobre la erección de lugares religiosos<sup>15</sup>.

14. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que en 2017 se había adoptado un plan de acción nacional de derechos humanos para el periodo 2017-2021. Si bien el proceso de elaboración del nuevo plan de acción se hallaba en sus inicios, no se habían cumplido

numerosos objetivos del plan de acción 2017-2021<sup>16</sup>. El equipo en el país también señaló que Sri Lanka había desarrollado un Plan de Acción Nacional sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad y que estaba elaborando una política nacional sobre la igualdad de género<sup>17</sup>.

15. El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición señaló que la Oficina de Personas Desaparecidas y la Oficina de Reparaciones habían sido creadas en 2018 y 2019, respectivamente<sup>18</sup>. También señaló que en 2021 se había nombrado una nueva comisión de investigación de las violaciones de los derechos humanos para que evaluara la labor de las precedentes<sup>19</sup>, si bien reconoció que estas habían adolecido de mandatos débiles, una composición problemática, falta de recursos, opacidad procesal, escasa colaboración del Gobierno y falta de publicidad de sus informes<sup>20</sup>.

## **IV. Promoción y protección de los derechos humanos**

### **A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### **1. Igualdad y no discriminación**

16. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, expresó su preocupación por los vínculos entre la explotación laboral y la discriminación por motivos de género, edad, etnia, casta, clase u otros en Sri Lanka, y subrayó la necesidad de una mayor inclusión en todos los sectores de la sociedad con vistas a superar problemas importantes como la discriminación por motivos de casta<sup>21</sup>.

#### **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, así como a la protección contra la tortura**

17. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que en 2021 se había modificado el Código de Procedimiento Penal a fin de exigir a los jueces que visitaran las comisarías de policía por lo menos una vez al mes para ver personalmente a los sospechosos bajo custodia policial y comprobar si habían sido objeto de torturas o malos tratos durante su detención o después de esta<sup>22</sup>.

18. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria señaló que había recibido numerosas denuncias alarmantes sobre el uso de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte de la policía, incluidos el Departamento de Investigaciones Criminales y la División de Investigación Antiterrorista, con el fin de obtener confesiones de los detenidos, ya fuera para facilitar la investigación o, en algunos casos, para utilizarlas como prueba ante los tribunales<sup>23</sup>.

19. La Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo también expresó su preocupación por el uso sistemático y sistémico de la tortura y los malos tratos, y por las condiciones de detención, en particular, las condiciones inhumanas del pabellón de alta seguridad de la prisión de Anuradhapura<sup>24</sup>.

20. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos expresó su preocupación por los casos de secuestro, detención ilegal, tortura y violencia sexual por parte de las fuerzas de seguridad de Sri Lanka y por los repetidos casos de muertes bajo custodia<sup>25</sup>.

21. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló con preocupación que la detención arbitraria se veía agravada por el uso de la problemática legislación de emergencia, que convertía la privación de libertad en la respuesta automática a una gran variedad de situaciones. Añadió que el régimen de libertad bajo fianza era incoherente y que el período de prisión preventiva era prolongado, de hasta diez años. También observó que la detención preventiva se aplicaba de forma generalizada, por lo que más de la mitad de la población penitenciaria de Sri Lanka se encontraba a la espera de juicio<sup>26</sup>. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria también expresó su profunda preocupación por las condiciones de detención preventiva<sup>27</sup>.

22. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria señaló con profunda preocupación que la potestad de dictar medidas de privación de libertad se extendía a un amplio abanico de entidades, como las comisarías, las prisiones, los campos de trabajo abiertos, los centros de menores y de personas de edad, las instituciones de salud mental y los centros de rehabilitación para excombatientes, así como los centros de toxicómanos y personas en situación vulnerable<sup>28</sup>.

23. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias expresó su preocupación por las denuncias de nuevos casos de desaparición forzada de corta duración que perseguían la obtención de sobornos<sup>29</sup>. Lamentó que aún no se hubiera adoptado una política global de búsqueda de todos los desaparecidos y alentó la elaboración de una enmienda a la Ley de Desapariciones Forzadas, para incluir disposiciones sobre la protección de familiares y testigos, el derecho general a recibir indemnización, y la prohibición de aplicar amnistías o inmunidades a la desaparición forzada<sup>30</sup>.

### 3. Derecho internacional humanitario

24. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos señaló que los sucesivos gobiernos del país llevaban mucho tiempo sin garantizar la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos manifiestos de los derechos humanos y las graves violaciones del derecho internacional humanitario en Sri Lanka, especialmente cuando los presuntos autores eran agentes del Estado<sup>31</sup>. A este respecto, recomendó a Sri Lanka que cooperara en la investigación y el enjuiciamiento de los autores de crímenes internacionales cometidos por todas las partes en Sri Lanka, mediante procedimientos judiciales en las jurisdicciones nacionales, entre otros con arreglo a los principios reconocidos de jurisdicción extraterritorial o universal, a través de las redes internacionales pertinentes y en cooperación con las víctimas y sus representantes; y que estudiara la posibilidad de imponer nuevas sanciones selectivas, como la congelación de activos y la prohibición de viajar, en contra de los presuntos autores de violaciones manifiestas de los derechos humanos o graves violaciones del derecho humanitario<sup>32</sup>.

### 4. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

25. Algunos titulares de mandatos de procedimientos especiales reiteraron su preocupación por el grave riesgo que suponía la Ley de Prevención del Terrorismo, que durante más de 40 años había sido utilizada para prolongar detenciones arbitrarias, obtener confesiones falsas mediante tortura y atacar a las comunidades minoritarias y a los disidentes políticos en Sri Lanka. Pidieron una moratoria inmediata del uso de la Ley hasta que se realizaran las modificaciones necesarias. También instaron a Sri Lanka a adoptar una legislación antiterrorista plenamente armonizada con las normas internacionales de derechos humanos<sup>33</sup>.

26. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos señaló que, en una reforma legal esperada desde hacía mucho tiempo, el Parlamento había aprobado, el 22 de marzo de 2022, el proyecto de enmienda de la Ley de Prevención del Terrorismo. Las enmiendas habían mejorado algunas salvaguardias, pero dejando intactas algunas de las disposiciones más problemáticas de la Ley. El Gobierno había comunicado al ACNUDH que tenía previsto presentar una nueva ley antiterrorista en sustitución de la Ley de Prevención del Terrorismo<sup>34</sup>. En junio de 2022, el Gobierno había anunciado que venía aplicando una moratoria *de facto* sobre la aplicación de la Ley desde marzo. Sin embargo, en una deriva alarmante, tres líderes estudiantiles habían sido detenidos, en virtud de la Ley, el 18 de agosto de 2022<sup>35</sup>.

### 5. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

27. El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición expresó su preocupación por el hecho de que la capacidad del poder judicial para funcionar con independencia e integridad siguiera siendo débil y se viera menoscabada por las injerencias políticas<sup>36</sup>. A este respecto, alentó encarecidamente al Gobierno a que considerara la posibilidad de reestructurar la Oficina del Fiscal General, que desempeña simultáneamente las funciones de la fiscalía y de la abogacía del Estado<sup>37</sup>.

28. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria expresó su gran preocupación por la excesiva duración de los juicios en Sri Lanka, que a veces se prolongaban durante años o incluso décadas, debido a factores como la falta de capacidad investigadora de la policía; la escasez de recursos de la fiscalía y los tribunales, tanto de infraestructura como de personal; unas políticas de gestión de casos poco eficientes, que no daban prioridad a las audiencias judiciales consecutivas; y una prácticas jurídicas que permitían el aplazamiento repetido de las audiencias<sup>38</sup>.

29. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos expresó su grave preocupación por la situación de precariedad en la que se encontraban las familias de los desaparecidos, cuyos derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición se veían menoscabados, ya que seguían luchando contra las desesperadas consecuencias económicas y sociales que esas desapariciones habían tenido en sus vidas<sup>39</sup>.

30. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos señaló que la impunidad seguía siendo un obstáculo central para el estado de derecho, la reconciliación y una paz y desarrollo sostenibles en Sri Lanka, así como el principal factor de riesgo de repetición de nuevas vulneraciones. Señaló que 13 años después del final de la guerra las víctimas de violaciones de derechos humanos del pasado seguían esperando verdad y justicia. También señaló que los sucesivos gobiernos de Sri Lanka habían fracasado sistemáticamente a la hora de llevar a cabo un proceso eficaz de justicia transicional para exigir responsabilidades a los autores de graves violaciones y abusos contra los derechos humanos y defender los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación<sup>40</sup>.

31. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias lamentó que no se hubiera creado ni un mecanismo judicial de rendición de cuentas ni un mecanismo de búsqueda de la verdad. En particular, señaló que las fuerzas armadas seguían interfiriendo en el sistema de justicia y que se permitía que personas sospechosas de haber participado en la comisión de desapariciones forzadas y delitos conexos siguieran ocupando puestos de poder, incluso en las fuerzas armadas y la policía<sup>41</sup>.

32. El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición lamentó profundamente que no hubieran aplicado suficientemente las recomendaciones anteriores, como consecuencia de lo cual el Estado no había establecido una política de justicia transicional y se había producido un retroceso en los ámbitos de la rendición de cuentas, la memorialización y las garantías de no repetición y búsqueda de la verdad<sup>42</sup>. También observó una seria falta de medidas de reparación y rehabilitación, ya que seguía sin estar claro si la estrategia de protección de la Oficina de Personas Desaparecidas y la unidad dedicada a la protección de las víctimas y los testigos había sido puesta en marcha o no<sup>43</sup>, y que los mecanismos disponibles hasta la fecha habían demostrado ser fuentes de retraumatización y negación<sup>44</sup>. Por otro lado, expresó su preocupación por las informaciones que apuntaban a un incremento de la frecuencia y de la intensidad del acoso, las amenazas, la vigilancia y la obstrucción de las actividades de las víctimas y sus familias, así como de las represalias contra los miembros del poder judicial en 2020<sup>45</sup>.

## **6. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política**

33. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias tomó nota de la creación, el 4 de septiembre de 2018, de la Comisión Parlamentaria Especial para estudiar e informar sobre la “armonía comunitaria y religiosa” en Sri Lanka. También señaló que, en 2017, la Oficina para la Unidad y la Reconciliación Nacionales había publicado la Política Nacional de Reconciliación y Convivencia en Sri Lanka, aprobada por el Gabinete, que proporcionaba a las partes interesadas que trabajaban en la reconciliación y la convivencia un marco orientativo con vistas armonizar las iniciativas de paz y unidad nacional<sup>46</sup>.

34. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias observó con preocupación que el conflicto étnico seguía manifestándose en la vida política, social y económica del país y repercutía en el disfrute de los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de religión o de creencias, situación que habían exacerbado los atentados terroristas contra varias iglesias y lugares públicos el Domingo de Pascua de 2019 (conocidos como los “atentados de Pascua”)<sup>47</sup>. Destacó además que las víctimas tenían la percepción

generalizada de que los autores de los discursos de odio eran libres de proseguir sus campañas y causar daños sin sufrir repercusiones legales<sup>48</sup>.

35. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura manifestó su alarma por la información recibida sobre varios casos de amenazas, intimidación o agresiones físicas a periodistas y activistas, algunos de los cuales habían abandonado el país como consecuencia de ello. También lamentó que el Gobierno no hubiera respondido a sus solicitudes en relación con asesinatos de periodistas registrados entre 2006 y 2021 y que seguían sin resolverse judicialmente<sup>49</sup>.

36. La Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación expresó su preocupación por la información recibida acerca de protestas reprimidas de manera desproporcionada con porras, cañones de agua y gases lacrimógenos, así como sobre actos de violencia física o verbal perpetrados por individuos ante la pasividad de las autoridades y casos de intimidación y asesinato de manifestantes a manos de las fuerzas del ejército o de la policía<sup>50</sup>.

37. Algunos titulares de mandatos de procedimientos especiales condenaron el uso extensivo, prolongado y repetido de medidas de estado de excepción a partir del 2 de abril de 2022 por las autoridades de Sri Lanka para reprimir a manifestantes pacíficos e impedirles airear sus reclamos en pleno colapso económico del país. Manifestaron al Gobierno su preocupación por los amplios poderes de las fuerzas de seguridad, que habían reprimido violentamente el movimiento de protesta, usando munición real, gases lacrimógenos y cañones de agua<sup>51</sup>. El ACNUDH recomendó a Sri Lanka que revisara la necesidad y la proporcionalidad del régimen de emergencia y que se asegurara de que la propuesta de reglamentación de los medios de comunicación social protegía la libertad de reunión pacífica, de asociación y de expresión<sup>52</sup>.

38. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos también expresó su preocupación por el hostigamiento y la vigilancia constantes de las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y las víctimas, especialmente en el norte y el este del país. Tras ver afectado su espacio operativo por restricciones, las organizaciones de la sociedad civil y los activistas recibían regularmente visitas en sus oficinas o domicilios, o eran citados por la policía en el marco de sus “investigaciones” y se les pregunta por los datos bancarios del personal y los donantes, sus contactos en el extranjero y su historial de viajes, o las contraseñas de sus cuentas en los medios sociales<sup>53</sup>. Añadió que se estaban elaborando nuevas reglamentaciones sobre las organizaciones de la sociedad civil, por lo que existía el temor generalizado de que se endurecieran aún más las restricciones de las libertades fundamentales<sup>54</sup>. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación había manifestado preocupaciones similares en 2016<sup>55</sup>.

39. El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición observó con preocupación la profundización y aceleración de la militarización de las instituciones de gobierno civiles. Señaló que, el 29 de diciembre de 2019, el Gobierno había puesto bajo la supervisión del Ministerio de Defensa a 31 entidades públicas, entre ellas la policía, la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, el Centro Nacional de Medios de Comunicación y la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. También había nombrado a 25 oficiales superiores del ejército como jefes de coordinación con vistas al mantenimiento de los protocolos de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en todos los distritos<sup>56</sup>.

## **7. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas**

40. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud tomó nota de la decisión adoptada por la policía de Sri Lanka en 2021 de crear una división de investigación especializada en la trata de personas, el contrabando y la delincuencia marítima, adscrita al Departamento de Investigación Criminal<sup>57</sup>.

41. Si bien reconoció las diversas medidas adoptadas por Sri Lanka para prevenir y abordar las formas contemporáneas de esclavitud, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud expresó su preocupación por la persistencia de estas prácticas en el país, que afectaban en particular a las personas en situación de vulnerabilidad, en particular niños, mujeres, minorías étnicas, lingüísticas y religiosas, y personas mayores<sup>58</sup>.

También señaló que las inspecciones de trabajo eran ineficaces e infrecuentes en la práctica, lo que dejaba a muchos trabajadores en situación de vulnerabilidad frente a la explotación y los abusos<sup>59</sup>.

## **8. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

42. En 2021, el Banco Mundial estimó que más de 500.000 personas habían pasado a vivir por debajo del umbral de la pobreza desde el comienzo de la pandemia en Sri Lanka, en un contexto en que la pérdida generalizada de empleos y horas de trabajo había afectado principalmente a los trabajadores del sector informal, a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas<sup>60</sup>.

43. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó su preocupación por la ausencia de protección contra la discriminación en el lugar de trabajo, agravada por la falta de seguridad social, de disposiciones sobre el salario mínimo, de regulación de la jornada laboral y de condiciones de trabajo para los trabajadores domésticos, así como de otros trabajadores informales<sup>61</sup>.

44. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación expresó su preocupación por el hecho de que, pese a que los sindicatos estaban permitidos, al parecer seguían siendo habituales las actividades antisindicales, las represalias por afiliación sindical, la intimidación, las condiciones de trabajo deficientes y el acoso sexual<sup>62</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país también informó sobre alegaciones presentadas por los sindicatos, según las cuales el Departamento de Trabajo no había sido diligente en las inspecciones laborales realizadas en las zonas francas industriales, en las que menos del 5 % de los trabajadores estaban sindicados<sup>63</sup>.

45. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud expresó su grave preocupación por la imposición de un control o disciplina de tipo militar en un lugar de trabajo privado. También señaló actos de intimidación y acoso, en algunos casos de carácter sexual, cometidos por oficiales del ejército contra trabajadores<sup>64</sup>. Expresó además su preocupación por el mayor riesgo de sufrir explotación y abusos de las trabajadoras sexuales, que además trabajaban muchas horas o de forma irregular, sin acceso a las ayudas económicas y sociales del Gobierno, toda vez que el trabajo sexual era ilegal en el país<sup>65</sup>.

## **9. Derecho a la seguridad social**

46. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó su preocupación por la falta de planes de seguridad social para el amplio sector informal, así como por la ausencia de un plan de protección contra el desempleo en el país<sup>66</sup>.

## **10. Derecho a un nivel de vida adecuado**

47. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Sri Lanka estaba padeciendo en 2022 los efectos de la peor crisis económica desde su independencia. La hiperinflación, los cortes de electricidad, la escasez de combustible y gas, y la interrupción del suministro de medicamentos y alimentos tenían un grave impacto en muchos sectores, como la educación, los servicios esenciales, los viajes y la industria<sup>67</sup>. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos expresó su preocupación por la grave crisis económica, que había convertido la vida cotidiana de la mayoría de la población de Sri Lanka en una lucha. Instó al Gobierno a entablar un diálogo significativo con todas las partes de la sociedad para tratar los problemas socioeconómicos de la población, especialmente de los grupos vulnerables y marginados, que menoscababan el ejercicio de los derechos humanos<sup>68</sup>.

48. Si bien reconoció la importante cantidad de tierras ocupadas por los militares que habían sido devueltas a la población hasta la fecha, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos expresó su preocupación por el hecho de que algunas restituciones hubieran sido meramente parciales y permitían el acceso a viviendas, pero no a medios de subsistencia o viceversa. También se mostró preocupada por nuevos casos de apoderamiento de tierras y otros asuntos polémicos relacionados con la tierra<sup>69</sup>.

49. El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición observó que el Gobierno no había aplicado la recomendación de

elaborar una estrategia de cartografía y recuperación de tierras ocupadas, documentado las tierras ocupadas por el ejército ni establecido una comisión de tierras<sup>70</sup>.

50. El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, expresó su preocupación por las medidas adoptadas por el Gobierno para reestructurar las empresas que operaban en los sectores de la electricidad, el combustible y el agua, que podían repercutir en el ejercicio efectivo de los derechos sociales, económicos y culturales de los titulares de derechos, por ejemplo mediante la introducción de una fórmula de petróleo y electricidad<sup>71</sup>.

## 11. Derecho a la salud

51. El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, expresó su preocupación por algunos recortes del presupuesto de 2017 en el sector de la salud<sup>72</sup>.

52. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos subrayó que Sri Lanka se había enfrentado a varias oleadas de la pandemia de COVID-19, que habían tenido un impacto en la salud pública<sup>73</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país también subrayó la necesidad de reforzar los programas de salud pública, que se habían visto afectados durante la pandemia, con el fin de relanzar anteriores intervenciones preventivas destinadas a los más vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, las personas que viven con el VIH y las personas mayores. También subrayó la necesidad de reforzar los servicios psicosociales prestados a las mujeres antes y después de dar a luz, a los jóvenes y a las supervivientes de la violencia de género. Señaló asimismo que muchos servicios de salud sexual y reproductiva se habían visto interrumpidos durante la pandemia y la crisis económica<sup>74</sup>.

53. El Comité de los Derechos del Niño subrayó la necesidad de corregir las disparidades regionales en materia de servicios sanitarios, incrementar el personal de los servicios sanitarios, sobre todo en las zonas rurales y remotas, y formar a especialistas en ámbitos en los que faltaba capacidad, sobre todo en los servicios de salud mental, sexual y reproductiva<sup>75</sup>.

## 12. Derecho a la educación

54. El Experto Independiente sobre la deuda externa y los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, expresó su preocupación por los recortes introducidos en el presupuesto de 2017 en el sector de la educación<sup>76</sup>.

55. El Comité de los Derechos del Niño señaló las desigualdades regionales en materia de infraestructuras escolares y calidad de la enseñanza, al tiempo que destacó la importancia de reducir la fuerte tasa de deserción escolar en las zonas rurales y de garantizar la disponibilidad de personal escolar cualificado para impartir una educación de calidad en todos los idiomas<sup>77</sup>.

56. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó su preocupación por el prolongado cierre de las escuelas en 2020 y 2021, que había agravado una crisis de aprendizaje preexistente y ampliado las desigualdades de aprendizaje entre clases socioeconómicas y entre niñas y niños<sup>78</sup>.

## 13. Derechos culturales

57. La Alta Comisionada expresó su preocupación por la evolución de las disputas territoriales relacionadas con la conservación del patrimonio budista o la protección forestal, que habían creado nuevas tensiones con las comunidades minoritarias de la Provincia Oriental. En particular, las restricciones del Gobierno sobre el uso de la tierra en estas zonas habían espoleado el temor de las comunidades minoritarias a un cambio del panorama demográfico de la región<sup>79</sup>.

## 14. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

58. Algunos expertos independientes expresaron su alarma por el colapso económico de Sri Lanka, que registraba una inflación récord, el alza de precios de los productos básicos y una crisis de combustible de efectos paralizantes. Observaron que el efecto bola de nieve de

la crisis económica y de deuda había sido señalada en 2019, al descubrirse que el reembolso de la deuda constituía el principal gasto del país, como consecuencia de una serie de reformas económicas erróneas, como los recortes de impuestos y los pagos por concepto de servicio de la deuda. Instaron a dar una respuesta global al colapso, que no debía recaer solo en los organismos humanitarios, sino también en las instituciones financieras internacionales, los prestamistas privados y terceros países<sup>80</sup>.

59. El Experto Independiente sobre la deuda externa y los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, señaló que los derechos humanos debían ser la piedra de toque de las medidas adoptadas por Sri Lanka para promover un crecimiento económico que incluyera a todos, y lamentó que Sri Lanka no hubiera realizado una evaluación del impacto sobre los derechos humanos de las reformas económicas destinadas a reducir el déficit fiscal, que habían supuesto, en particular, un aumento significativo del impuesto sobre el valor añadido, y habían afectado a los medios de vida de las mujeres<sup>81</sup>. También instó al Gobierno a colmar el vacío legal en materia de evasión fiscal y blanqueo de capitales<sup>82</sup>.

60. El Comité de los Derechos del Niño observó con preocupación que las empresas y las industrias privadas, tanto nacionales como extranjeras, sobre todo en los sectores de las plantaciones de té, la construcción, los textiles y el turismo, seguían perjudicando a los niños. Recomendó a Sri Lanka que instituyera un marco reglamentario claro para las empresas nacionales y extranjeras y velara por que sus actividades no menoscabaran los derechos humanos; y que emprendiera campañas de sensibilización, dirigidas al sector turístico y a la población general, sobre la prevención de la explotación sexual de los niños en los viajes y el turismo<sup>83</sup>.

## **B. Derechos de personas o grupos específicos**

### **1. Mujeres**

61. El equipo de las Naciones Unidas en el país lamentó la lentitud con la que se avanzaba en la protección de los derechos de las mujeres, en gran medida debido a las normas sociales sobre el género; la escasa representación de las mujeres en la dirigencia oficial para impulsar la transformación, ya que representaban menos del 6 % del Parlamento; y la falta de inversión en la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer<sup>84</sup>.

62. El Experto Independiente sobre la deuda externa y los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, se mostró alarmado por la presión ejercida por el sistema de microfinanciación sobre los prestatarios, en particular a las mujeres, quienes a veces quedaban expuestas a violencia psicológica o física y eran presionadas por los cobradores para intercambiar “favores sexuales”. Algunas mujeres habían llegado a ofrecer sus riñones en venta para poder reembolsar sus préstamos<sup>85</sup>.

63. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria expresó su preocupación por la estructura inadecuada del centro estatal de detención de Methsevana, en Gangodawila, en especial teniendo en cuenta que el 90 % de las detenidas presentaban una discapacidad psicosocial y que el centro no podía proporcionarles el apoyo que necesitaban. Por otro lado, no se les permitía salir, por lo que el centro se parecía más a una prisión que a un entorno adecuado para la formación profesional<sup>86</sup>.

64. El equipo de las Naciones Unidas en el país lamentó que la representación política de las mujeres, que en el Parlamento había descendido al 5,3 % en 2020, siguiera siendo muy baja a escala nacional y provincial, y señaló que ello se debía a los sistemas políticos patriarcales y a la persistencia de normas sociales discriminatorias<sup>87</sup>.

65. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó su preocupación por la falta de una legislación que prescribiera la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor y de una prohibición legal de la discriminación en la contratación, mientras que la brecha salarial entre hombres y mujeres era del 24 % en 2020<sup>88</sup>.

66. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias subrayó que las mujeres de Sri Lanka sufrían una hostilidad etnorreligiosa y estaban expuestas al riesgo de una doble

victimización, tanto a nivel comunitario como personal, debido a la estructura patriarcal de la sociedad y de las políticas. En particular, señaló que muchas mujeres musulmanas habían sufrido acoso en la calle y que diferentes organismos públicos y empresas privadas les habían negado atención por llevar un pañuelo en la cabeza, incluso cuando llevaban la cara descubierta<sup>89</sup>.

## 2. Niños

67. El Comité de los Derechos del Niño seguía gravemente preocupado por la explotación y abusos sexuales contra los niños, y señaló en particular la utilización de niños en la pornografía, el matrimonio infantil, la explotación sexual de los niños en el contexto del turismo y la violencia de género contra las niñas. Señaló que con frecuencia este tipo de violaciones quedaban impunes y daban lugar a juicios prolongados que revictimizaban a los niños<sup>90</sup>. También expresó su preocupación por la confusión entre estos delitos y la trata y por el hecho de que seguían sin tipificarse todos los delitos<sup>91</sup>.

68. El Comité de los Derechos del Niño observó, con grave preocupación, que un número considerable de niños eran económicamente activos, por ejemplo, como vendedores callejeros o empleados en el servicio doméstico, la agricultura, la minería, la construcción, las manufacturas, el transporte y la pesca, y que, al parecer, los niños eran objeto de trata con fines de trabajo doméstico forzado<sup>92</sup>.

69. El Comité de los Derechos del Niño también expresó su preocupación por el hecho de que muchas personas que habían reclutado y utilizado a niños durante el conflicto armado siguieran gozando de impunidad, especialmente los líderes paramilitares, y de que el número de niños desaparecidos o personas desaparecidas que eran niños durante el conflicto todavía fuera elevado<sup>93</sup>.

70. El Comité de los Derechos del Niño expresó además su preocupación por las condiciones de la justicia de menores, en particular por la edad extremadamente baja de responsabilidad penal, que era de 8 años; el número particularmente bajo de tribunales de menores y la falta de enfoques adaptados a los niños; y la ausencia de legislación que garantizara a los niños el derecho a la representación legal<sup>94</sup>.

71. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria expresó su preocupación por el uso de instituciones que sustituían el encarcelamiento como primera opción para los niños y no como último recurso. Señaló que más de 14.000 niñas y niños menores de 18 años estaban privados de libertad en 371 instituciones de atención a la infancia en todo Sri Lanka<sup>95</sup>.

72. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria también expresó su grave preocupación por las denuncias de golpes y abusos sexuales sufridos por niños detenidos en centros de acogida, sobre todo en centros con escasa dotación de personal y recursos, cuyos trabajadores no habían recibido formación adecuada ni directrices claras sobre los métodos disciplinarios apropiados para los niños a su cargo<sup>96</sup>.

## 3. Personas mayores

73. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud observó que los trabajadores de edad más avanzada se enfrentaban a situaciones laborales que equivalían a trabajo forzoso, en particular en el sector de las plantaciones, cuya mano de obra superaba mayoritariamente los 50 años. Señaló que, a pesar de su edad, estos trabajadores realizaban a diario tareas físicamente exigentes sin tener suficiente acceso a asistencia sanitaria y protección social, ni a licencias de enfermedad o vacaciones pagadas<sup>97</sup>.

## 4. Personas con discapacidad

74. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que las personas con discapacidad enfrentaban serias dificultades en su vida cotidiana, a falta de políticas y prácticas que promovieran y protegieran su derecho a ser incluidas en la comunidad, estudiar en el sistema educativo general y recibir oportunamente servicios sanitarios y de atención social de calidad. También observó que el Estado no disponía de un sistema de identificación temprana de la discapacidad y de intervenciones tempranas<sup>98</sup>.

75. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria señaló con preocupación la tendencia creciente a internar a pacientes en hospitales y centros de tratamiento por motivos de discapacidad psicosocial o de problemas de salud mental, lo que suponía un grave riesgo, para las personas con discapacidad psicosocial, de verse privadas de su libertad durante largos periodos sin poder solicitar una revisión de la razonabilidad, proporcionalidad y necesidad de la detención<sup>99</sup>.

## 5. Minorías

76. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación expresó su grave preocupación por la discriminación sistemática que sufrían las minorías étnicas y religiosas, que se manifestaba de numerosas formas, en particular, en el uso de lenguaje denigrante por parte de funcionarios de alto nivel, la falta de paridad en la aplicación de las leyes, la inacción policial, las campañas de difamación en los medios de comunicación y el discurso de odio, tanto en línea como fuera de línea<sup>100</sup>.

77. El ex Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias subrayó que las tensiones etnorreligiosas latentes en Sri Lanka requerían una respuesta urgente de las autoridades, tras los atentados mortales del Domingo de Pascua, que habían generado un déficit de confianza entre las comunidades etnorreligiosas y desencadenado situaciones de violencia tumultuaria en 2019<sup>101</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó preocupaciones similares<sup>102</sup>. La Alta Comisionada también estaba profundamente preocupada por el agravamiento de las tensiones entre comunidades, en particular por varios ataques perpetrados por grupos budistas militantes contra minorías culturales, sexuales o religiosas, incluida la comunidad musulmana y cristianos evangélicos<sup>103</sup>.

## 6. Personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales

78. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la penalización de la actividad sexual entre personas del mismo sexo en el Código Penal de Sri Lanka, y concluyó que el país había violado los derechos de Rosanna Flamer-Caldera, lesbiana y destacada activista de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, que había sufrido discriminación, amenazas y abusos<sup>104</sup>.

79. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud señaló que entre los trabajadores del sexo de todas las identidades de género y orientaciones sexuales, las personas transgénero eran especialmente discriminadas y estigmatizadas<sup>105</sup>.

## 7. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

80. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares consideró que Sri Lanka no había aplicado la recomendación del Comité de adoptar todas las medidas necesarias, incluidas reformas legislativas, para garantizar a todos los trabajadores migratorios, incluidos los que se encontraban en situación irregular, el derecho a participar en actividades sindicales y a afiliarse libremente a sindicatos<sup>106</sup>.

81. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria señaló las pésimas condiciones del centro de detención de inmigrantes de Mirihana, que era totalmente inadecuado para internar a personas durante periodos prolongados y se encontraba abarrotado<sup>107</sup>.

82. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó su preocupación por la debilidad del marco de protección de los solicitantes de asilo y los refugiados en Sri Lanka, que no estaba sustentado en la legislación nacional. Como consecuencia de ello, los migrantes y refugiados carecían de acceso a la tierra, la vivienda, los medios de subsistencia, el agua y el saneamiento. En algunos casos, también carecían de acceso a la documentación personal o civil y al restablecimiento de su nacionalidad, lo que dificultaba los esfuerzos de repatriación y reintegración<sup>108</sup>.

## 8. Desplazados internos

83. Al Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición le seguía preocupando el impacto significativo que la ocupación

de tierras por parte del ejército seguía teniendo en los miles de personas que habían sido desplazadas dentro del país, muchas de ellas en múltiples ocasiones. Señaló que la ocupación les impedía regresar, dificultaba su acceso a la educación, el empleo, el saneamiento, los medios de vida y el derecho al voto, y los exponía al hostigamiento de las comunidades de acogida<sup>109</sup>.

### Notas

- <sup>1</sup> See [A/HRC/37/17](#) and [A/HRC/37/2](#).
- <sup>2</sup> [A/HRC/44/50/Add.1](#), para. 94 (a).
- <sup>3</sup> [A/HRC/40/57/Add.2](#), para. 97 (q).
- <sup>4</sup> [CRC/C/LKA/CO/5-6](#), para. 51.
- <sup>5</sup> [A/HRC/40/23](#), para. 68 (a).
- <sup>6</sup> United Nations country team submission for the universal periodic review of Sri Lanka, pp. 9 and 12.
- <sup>7</sup> [A/HRC/51/26/Add.1](#), para. 86.
- <sup>8</sup> OHCHR, United Nations Human Rights Report 2017, p. 79; OHCHR, United Nations Human Rights Report 2019, p. 91; OHCHR, United Nations Human Rights Report 2020, p. 109.
- <sup>9</sup> OHCHR, “Sri Lanka: experts dismayed by regressive steps, call for renewed UN scrutiny and efforts to ensure accountability”, 5 February 2021.
- <sup>10</sup> [A/HRC/49/9](#), para. 13. See also [A/HRC/51/5](#), para. 16.
- <sup>11</sup> OHCHR, “Sri Lanka: UN human rights experts condemn repeated use of emergency measures to crackdown on protests”, 8 August 2022.
- <sup>12</sup> [A/HRC/49/9](#), para. 10–12.
- <sup>13</sup> United Nations country team submission, pp. 2 and 5.
- <sup>14</sup> [A/HRC/51/5](#), para. 25.
- <sup>15</sup> *Ibid.*, para. 71 (f)–(g).
- <sup>16</sup> United Nations country team submission, p. 2.
- <sup>17</sup> *Ibid.*, p. 13.
- <sup>18</sup> [A/HRC/45/45/Add.1](#), paras. 23–24.
- <sup>19</sup> [A/HRC/48/60/Add.2](#), table 3 (p. 21).
- <sup>20</sup> [A/HRC/45/45/Add.1](#), para. 35.
- <sup>21</sup> OHCHR, “Sri Lanka: UN expert calls for ‘inclusive society’ to end scourge of slavery”, 3 December 2021.
- <sup>22</sup> United Nations country team submission, p. 5.
- <sup>23</sup> [A/HRC/39/45/Add.2](#), para. 25.
- <sup>24</sup> [A/HRC/40/52/Add.3](#), paras. 24–28.
- <sup>25</sup> [A/HRC/40/23](#), para. 56. See also [A/HRC/49/9](#), para. 35.
- <sup>26</sup> United Nations country team submission, p. 3.
- <sup>27</sup> [A/HRC/39/45/Add.2](#), paras. 21–22.
- <sup>28</sup> OHCHR, “Sri Lanka must urgently implement reforms to end arbitrary detention, UN rights experts say”, 15 December 2017.
- <sup>29</sup> [A/HRC/42/40/Add.1](#), para. 12.
- <sup>30</sup> *Ibid.*, pp. 25–26, 28 and 52.
- <sup>31</sup> [A/HRC/51/5](#), para. 51.
- <sup>32</sup> *Ibid.*, párr. 72 d)–e).
- <sup>33</sup> OHCHR, “Sri Lanka: UN experts call for swift suspension of Prevention of Terrorism Act and reform of counter-terrorism law”, 2 March 2022. See also [A/HRC/40/52/Add.3](#); [A/HRC/44/50/Add.1](#), para. 42; [A/HRC/48/60/Add.2](#), para. 39; and [A/HRC/39/45/Add.2](#), paras. 32–35.
- <sup>34</sup> [A/HRC/51/5](#), paras. 18 and 20.
- <sup>35</sup> *Ibid.*, para. 18. See also OHCHR, “Oral update on the human rights situation in Sri Lanka”, 13 September 2021.
- <sup>36</sup> [A/HRC/48/60/Add.2](#), table 3 (p. 22).
- <sup>37</sup> [A/HRC/45/45/Add.1](#), para. 50.
- <sup>38</sup> [A/HRC/39/45/Add.2](#), para. 24.
- <sup>39</sup> [A/HRC/49/9](#), para. 50. See also [CCPR/C/LKA/Q/6](#), para. 10.
- <sup>40</sup> [A/HRC/51/5](#), para. 67. See also [A/HRC/40/52/Add.3](#), paras. 38–41; and [A/HRC/43/48/Add.2](#), paras. 78–82.
- <sup>41</sup> [A/HRC/42/40/Add.1](#), paras. 7–10. See also United Nations country team submission, p. 4.
- <sup>42</sup> [A/HRC/48/60/Add.2](#), paras. 26–28 and 41.
- <sup>43</sup> *Ibid.*, table 3 (p. 21).
- <sup>44</sup> [A/HRC/45/45/Add.1](#), para. 61–62.
- <sup>45</sup> [A/HRC/48/60/Add.2](#), paras. 29 and 35. See also [A/HRC/44/50/Add.1](#), paras. 21 and 87.
- <sup>46</sup> [A/HRC/43/48/Add.2](#), paras. 15–16.

- 47 Ibid., párr. 20.
- 48 [A/HRC/43/48/Add.2](#), para. 67.
- 49 United Nations country team submission, page 6. See also <https://en.unesco.org/themes/safety-journalists/observatory/country/223750>.
- 50 [A/HRC/44/50/Add.1](#), paras. 44–48.
- 51 OHCHR, “Sri Lanka: UN human rights experts condemn repeated use of emergency measures to crackdown on protests”, 8 August 2022.
- 52 [A/HRC/51/5](#), para. 71 (i).
- 53 [A/HRC/49/9](#), paras. 27–29.
- 54 OHCHR, “Oral update on the human rights situation in Sri Lanka”, 13 September 2021. See also [A/HRC/44/50/Add.1](#), para. 63.
- 55 [A/HRC/44/50/Add.1](#), paras. 64–65.
- 56 [A/HRC/48/60/Add.2](#), para. 38.
- 57 [A/HRC/51/26/Add.1](#), para. 11.
- 58 Ibid., para. 29.
- 59 Ibid., para. 75.
- 60 World Bank, “Sri Lanka development update 2021: economic and poverty impact of COVID-19”, pp. 24 and 27.
- 61 United Nations country team submission, p. 8.
- 62 [A/HRC/44/50/Add.1](#), paras. 69–71.
- 63 United Nations country team submission, p. 6.
- 64 [A/HRC/51/26/Add.1](#), para. 73.
- 65 Ibid., para. 50.
- 66 United Nations country team submission, p. 9.
- 67 Ibid., pp. 1 and 9.
- 68 OHCHR, “Bachelet urges restraint, and pathway to dialogue as violence escalates in Sri Lanka”, 10 May 2022.
- 69 [A/HRC/40/23](#), para. 35. See also [A/HRC/44/50/Add.1](#), para. 50.
- 70 [A/HRC/48/60/Add.2](#), table 3 (p. 23).
- 71 [A/HRC/40/57/Add.2](#), paras. 35–36.
- 72 Ibid., para. 28.
- 73 [A/HRC/49/9](#), para. 4.
- 74 United Nations country team submission, p. 9.
- 75 [CRC/C/LKA/CO/5-6](#), para. 30.
- 76 [A/HRC/40/57/Add.2](#), para. 28.
- 77 [CRC/C/LKA/CO/5-6](#), para. 38.
- 78 United Nations country team submission, p. 10.
- 79 [A/HRC/49/9](#), paras. 17–18.
- 80 OHCHR, “Sri Lanka: UN experts sound alarm on economic crisis”, 20 July 2022.
- 81 [A/HRC/40/57/Add.2](#), paras. 20 and 26.
- 82 Ibid., párr. 52.
- 83 [CRC/C/LKA/CO/5-6](#), para. 13.
- 84 United Nations country team submission, p. 2.
- 85 [A/HRC/40/57/Add.2](#), paras. 78–79.
- 86 [A/HRC/39/45/Add.2](#), paras. 60–63.
- 87 United Nations country team submission, p. 13.
- 88 Ibid., p. 8.
- 89 [A/HRC/43/48/Add.2](#), para. 46.
- 90 [CRC/C/LKA/CO/5-6](#), paras. 23 and 25–26.
- 91 [CRC/C/OPSC/LKA/CO/1](#), para. 27.
- 92 [CRC/C/LKA/CO/5-6](#), para. 41. See also [A/HRC/51/26/Add.1](#), para. 30.
- 93 [CRC/C/LKA/CO/5-6](#), para. 47.
- 94 Ibid., párr. 45.
- 95 [A/HRC/39/45/Add.2](#), paras. 41–43.
- 96 Ibid., para. 46.
- 97 [A/HRC/51/26/Add.1](#), para. 64.
- 98 United Nations country team submission, p. 11.
- 99 [A/HRC/39/45/Add.2](#), para. 48.
- 100 [A/HRC/44/50/Add.1](#), 78.
- 101 OHCHR, “Sri Lanka: simmering ethno-religious tensions must not be ignored, says UN rights expert”, 26 August 2019.
- 102 United Nations country team submission, p. 7.
- 103 [A/HRC/40/23](#), para. 58.
- 104 [CEDAW/C/81/D/134/2018](#), para. 9 (2).

<sup>105</sup> [A/HRC/51/26/Add.1](#), para. 50.

<sup>106</sup> Committee on the Rights of All Migrant Workers and Members of their Families, follow-up letter dated 7 April 2022, p. 2. Available at [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CMW/Shared%20Documents/LKA/INT\\_CMW\\_FUL\\_LKA\\_48387\\_E.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CMW/Shared%20Documents/LKA/INT_CMW_FUL_LKA_48387_E.pdf).

<sup>107</sup> [A/HRC/39/45/Add.2](#), para. 71.

<sup>108</sup> United Nations country team submission, p. 12.

<sup>109</sup> [A/HRC/45/45/Add.1](#), para. 58. See also [CRC/C/LKA/CO/5-6](#), para. 39.